



Al día en que aparece en la firma electrónica del presente.

Banco de México (BANXICO)
Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

P R E S E N T E S

Asunto: Se emite opinión.

Con fundamento en los artículos 28 párrafos primero, segundo, décimo cuarto y vigésimo fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 10, 12 fracciones XV y XX y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ y 1, 4 fracción I, y 5 fracciones I y XI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (ESTATUTO),² el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN o COFECE) emite opinión sobre el proceso de competencia y libre concurrencia en los servicios de recepción de pagos con tarjeta.

I. ANTECEDENTES

En los últimos años la COFECE ha realizado diversas acciones en el sector financiero con el objetivo de lograr más competencia en los servicios de recepción de pagos con tarjeta.

En 2014, la COMISIÓN publicó el “Trabajo de investigación y recomendaciones sobre las condiciones de competencia en el sector financiero” (TRABAJO DE INVESTIGACIÓN) en donde se encontró, en lo que respecta al sistema de pagos de bajo valor con tarjeta, que existían aspectos contrarios a un proceso abierto de competencia y libre concurrencia. La COMISIÓN señaló que la cobertura de establecimientos que aceptan pagos con tarjeta era baja a nivel nacional por no contar, con una Terminal de Punto de Venta (TPV), y que la baja penetración era un indicativo de que el consumidor promedio no estaba haciendo uso eficiente de los pagos con tarjeta.³ Lo anterior podría ser consecuencia de las altas comisiones que los comercios pagan a los bancos por las ventas realizadas con tarjetas (cuota de intercambio, abordada más adelante) y de los costos por aceptar pagos con tarjeta (entre ellos la tasa de descuento).

En el TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, también la COFECE identificó áreas de oportunidad para que la cuota de intercambio balanceara los incentivos de los emisores y adquirentes de tal manera que se amplie el uso de los medios electrónicos de pagos por parte de los

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 23 de mayo de 2014, modificada por última vez mediante Decreto publicado en el mismo medio de información oficial el 20 de mayo de 2021.

² Publicado en el DOF, el 8 de julio de 2014.

³ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, p. 270.

tarjetahabientes y comercios,⁴ así como que los niveles en las cuotas de intercambio no parecían estar relacionadas con diferenciales de costos ni con otras variables que comúnmente se utilizan para determinar los precios. En virtud de lo anterior, la COFECE recomendó a BANXICO regular las cuotas de intercambio de las tarjetas de crédito y débito con el propósito de optimizar el uso de estos medios de pago.⁵

Por su parte, en 2014 BANXICO y la CNBV emitieron las reglas de operación aplicables a las cámaras de compensación para pagos con tarjeta (Circular 4/2014)⁶ y las Disposiciones de carácter general aplicables a las Redes de Medios de Disposición (DISPOSICIONES).⁷ En este contexto, la COMISIÓN señaló en el TRABAJO DE INVESTIGACIÓN que si bien estos instrumentos podrían contribuir a transparentar el mercado de pagos con tarjetas e inducirían a mejores condiciones de competencia, recomendó evaluar en dos años la efectividad de la eliminación de las restricciones a la provisión de servicios de emisión y adquirencia para atraer participantes no bancarios y, en su caso realizar las correcciones pertinentes.^{8,9}

Adicionalmente, el 13 de julio de 2023 el Pleno de la COFECE resolvió que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado de servicio de procesamiento de transacciones domésticas proporcionado por las cámaras de compensación para pago con tarjeta, consistentes en el ruteo, compensación y liquidación en el expediente IEBC-005-2018. En esta resolución se emitieron recomendaciones, entre las que destacan, que BANXICO y la CNBV sean quienes establezcan el límite máximo de las cuotas de intercambio para cada giro comercial, dejando que cada red de pagos con tarjeta establezca libremente sus propios mecanismos para determinar su cuota de intercambio, así como que modifiquen la fórmula de balanceo vigente para el cálculo de la cuota de intercambio máxima por giro de actividad.¹⁰

⁴ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, pp. 269-271.

⁵ OPN-011-2018, p. 5 y TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, p. 271.

⁶ Circular 4/2014 Reglas aplicables a las cámaras de compensación para pagos con tarjetas, publicada en el DOF el 11 de marzo de 2014. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitada-por-el-banco-de-mexico/circular-4-2014/%7BACFFA66B-A970-23AD-1A29-C2387897381C%7D.pdf>

⁷ DISPOSICIONES, publicadas en el DOF el 11 de marzo de 2014. Disponibles en: <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitada-por-el-banco-de-mexico/reglas-conjuntas-redes-de-medios-de-disposicion/%7BE8283761-FBE3-542E-14A8-3C7EDFFD7BEE%7D.pdf>

⁸ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, p. 447.

⁹ El BANXICO publica los Informes anuales de cumplimiento de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (LTOSF) en los que se describe estadísticamente la evolución de los servicios de recepción de pagos con tarjeta. Los informes se encuentran disponibles en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-anuales-de-cumplimiento-de-la-ley-para-la-informe-cumplimiento-ltosf-se.html>

¹⁰ Recomendaciones para la barrera 1, resolución del expediente IEBC-005-2018, p. 921, disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V361/1/5997016.pdf>

El contexto actual indica que ha habido avances en los servicios de recepción de pagos con tarjeta, pero aún existen retos para que la mayor parte de los comercios acepten este tipo de transacciones, como se muestra en la siguiente sección.

II. LOS SERVICIOS DE ACEPTACIÓN DE PAGOS CON TARJETA

Los sistemas de pagos facilitan la compraventa de bienes y servicios entre participantes de la actividad económica, sean individuos, negocios, gobiernos u otros. Al reducir los costos de transacción asociados al intercambio, se incrementa la actividad económica y el bienestar social.¹¹ Cuando un consumidor paga con tarjeta, este pago se realiza con un dispositivo¹² que inicia la transacción que comprende desde la solicitud del tarjetahabiente hasta el abono del dinero a la cuenta bancaria del comercio.

Para llevar a cabo la transacción, los receptores de pagos —comercios— contratan el servicio de aceptación de pagos con tarjeta con: (i) un **adquirente**¹³ — bancario (bancos, conectados directamente a la red de pagos, mediante las cámaras de compensación) o no-bancario (empresa que no requiere de la intermediación o dependencia de un banco para conectarse a las cámaras de compensación) — o (ii) un **agregador**,¹⁴ quien actúa como intermediario entre los comercios y adquirentes para realizar el cobro del pago con tarjeta hecho por los consumidores en el comercio físico o en línea, también conocidos como Proveedores de Servicios de Pagos (PSP) o Facilitadores de Pagos (FP) que permiten la recepción de pagos con tarjeta de redes abiertas, redes cerradas¹⁵ y métodos de pago alternativos que incluyen monederos electrónicos.

¹¹ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, p. 193.

¹² TPV, botón de pago en línea, aplicación móvil, entre otros.

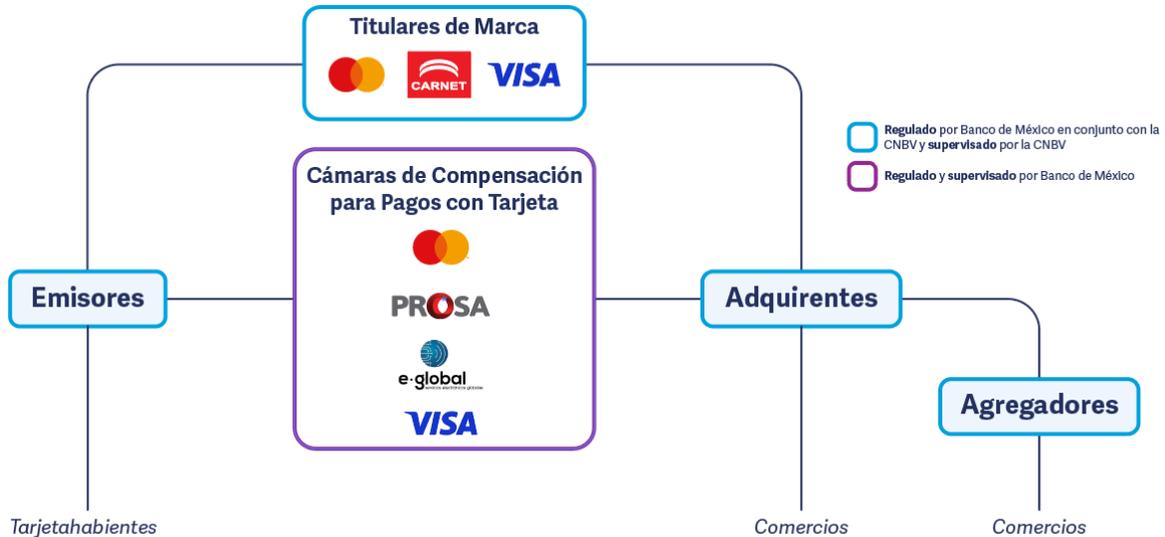
¹³ Un adquirente es el participante en la red de pagos con tarjetas que, de conformidad con un contrato celebrado con una cámara de compensación, provee servicios de aceptación de pagos con tarjeta a: (i) receptores de pagos (comercios) o (ii) agregadores y, en su caso, provee la infraestructura de TPV. Disposición 2ª de las DISPOSICIONES.

¹⁴ Participante en la red de pagos con tarjetas que, al amparo de un contrato de prestación de servicios celebrado con un adquirente, ofrece a los receptores de pagos el servicio de aceptación de pagos con tarjetas y, en su caso, provee la infraestructura de TPV conectadas a dichas redes. Disposición 2ª de las DISPOSICIONES.

¹⁵ Existen dos tipos de redes de pagos, abierta y cerrada: en las redes cerradas, las tarjetas del banco emisor solo pueden ser utilizadas en comercios a los que el mismo banco les proporciona el servicio de aceptación de tarjetas; a diferencia de las redes abiertas donde participan muchas instituciones como emisores y como adquirentes y los comercios adquiridos por cualquier banco pueden aceptar tarjetas emitidas por cualquier institución que forme parte de la red. BANXICO (2013). Reporte sobre las condiciones de competencia en el mercado de emisión de tarjetas de crédito, p.24. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-condiciones-de-competencia-en-l/%7B9A9ADEB4-7D4E-8307-B645-DB78A8A91ADE%7D.pdf>

En la regulación y supervisión de los adquirentes y los agregadores, participan BANXICO y la CNBV, de conformidad con sus atribuciones (Ilustración 1).¹⁶

Ilustración 1. Estructura general del mercado de pagos con tarjeta



Fuente: BANXICO (2022). Informe Anual sobre las Infraestructuras de los Mercados Financieros 2021, p. 34.

En la red de pago con tarjetas intervienen dos tipos de comisiones (Ilustración 2), la cuota de intercambio y la tasa de descuento. Por un lado, la **cuota de intercambio** se cobra cuando, al efectuar un pago con una tarjeta en un comercio, **el emisor de la tarjeta es distinto al adquirente**. No la pagan directamente los usuarios de los servicios financieros ya que **es un pago entre proveedores**, el adquirente le paga al emisor y es un precio acordado de forma multilateral. No existe un mecanismo para determinar las cuotas de intercambio que sea universalmente aceptado. Por ello, estas cuotas han generado un interés por parte de las autoridades financieras y de competencia en diversos países.^{17, 18}

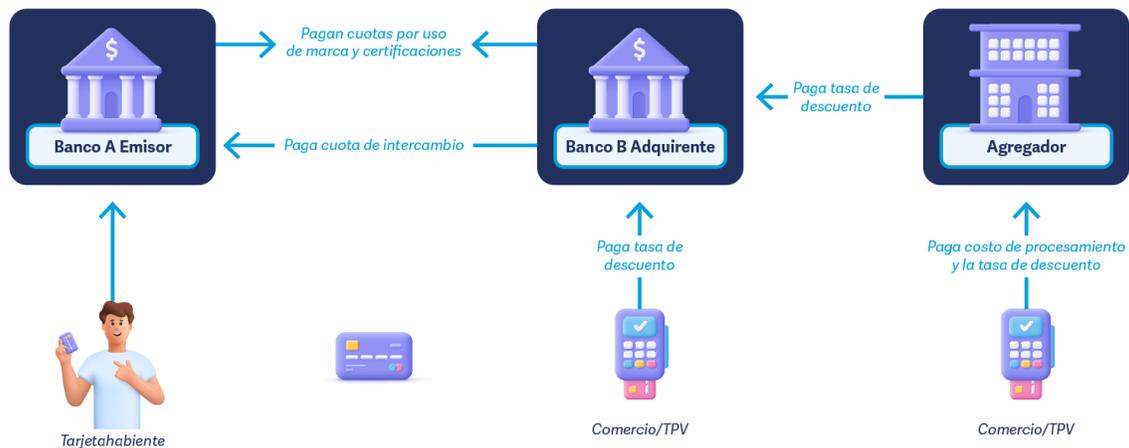
¹⁶ De conformidad con el artículo 4 Bis 3 de la LTOSF la CNBV y el BANXICO, de manera conjunta, emitieron las Disposiciones aplicables a las Redes de Medios de Disposición. Adicionalmente los adquirentes y agregadores son supervisados por la CNBV de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interior de la CNBV, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643976&fecha=28/02/2022#gsc.tab=0

¹⁷ BANXICO (2014). Descripción de las tasas de descuento y cuotas de intercambio en el pago de tarjetas bancarias en México, p.7. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/d/%7B095E0AD4-C735-4226-794B-B94E1A14DE72%7D.pdf>

¹⁸ Para transacciones con tarjeta de crédito, las cuotas de intercambio pueden ser hasta 1.91% del monto total del pago que se está realizando. Para transacciones con tarjetas de débito, las cuotas de intercambio pueden ser hasta 1.15% del monto total del pago que se está realizando, sin que el cobro por dicho concepto pueda exceder

Por otro lado, interviene la tasa de descuento, que es la comisión que el **proveedor del dispositivo, quien puede ser un adquirente o un agregador, cobra al comercio** que está recibiendo los pagos con tarjeta. Esta comisión que se cobra por cada transacción y suele ser proporcional al valor de la compra y acorde con el giro del comercio y con el tipo de tarjeta (de crédito o de débito) utilizada en la transacción. La tasa de descuento la determina el adquirente o agregador en una negociación directa con cada comercio. Generalmente, consiste en un porcentaje de la operación, un monto fijo o la combinación de ambos.¹⁹

Ilustración 2. Tipos de comisiones en la red de pagos con tarjeta



Fuente: BANXICO (2017). Regulación de los Sistemas de Pagos en México, p.4.

II.1 SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SERVICIOS DE ACEPTACIÓN DE PAGO CON TARJETA

El mercado de servicios de aceptación de pagos con tarjeta presenta un acelerado crecimiento, que ha sido impulsado por los agregadores. De 2016 a 2021, la cantidad de TPV aumentó de 1.65 a 4.34 millones y la participación de los agregadores incrementó de 45% a 66% (Gráfica 1).²⁰ Para el mismo periodo, el número de municipios con TPV aumentó de

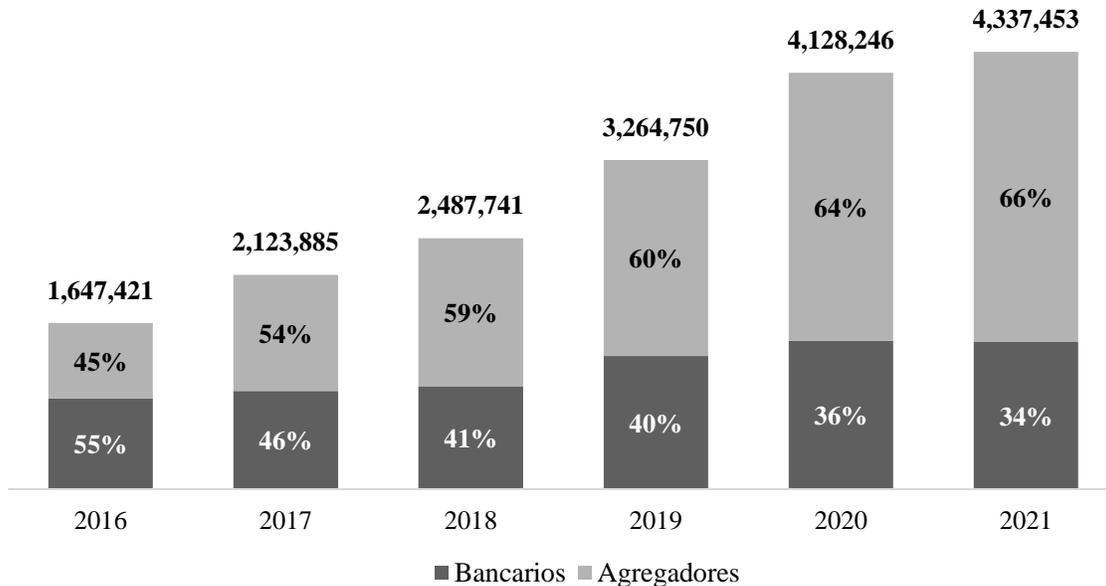
de \$13.50. BANXICO. Cuotas de intercambio en Terminales Punto de Venta. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/cuotas-intercambio-comisiones.html>

¹⁹ BANXICO (2022). Informe anual sobre el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros julio 2021 a junio 2022, p.60. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-anales-de-cumplimiento-de-la-ley-para-la/%7B04FD8567-F134-BAD3-369B-70CF4F83EC1A%7D.pdf>

²⁰ CNBV. Panorama Anual de Inclusión Financiera (2022), p.43. Disponible en: https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusi%C3%B3n%20Financiera/Panorama_2022.pdf?utm_source=Panorama+2022&utm_medium=Mail&utm_campaign=Panorama; CNBV. Panorama Anual de Inclusión Financiera (2020), p.37. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/581089/Panorama_IF_2020.pdf

1,667 a 2,321 municipios. En 2021, 62 municipios eran atendidos por adquirentes bancarios, 236 por agregadores y 2,022 por ambos.²¹

Gráfica 1. Número de TPV por participante en los servicios de aceptación de pago con tarjeta



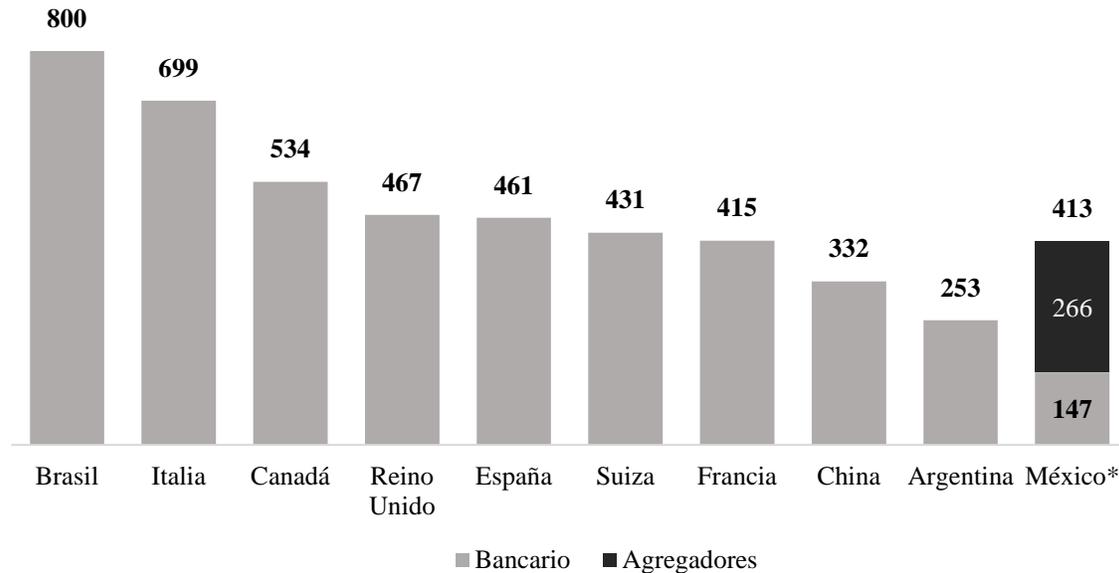
Fuente: Elaboración propia con datos de la CNBV Panorama anual de inclusión financiera.

El crecimiento y la participación de los agregadores ha permitido que la penetración de TPV sea similar a la de otros países. En 2020, la penetración de TPV bancarias era la más baja, pero si se consideran las TPV de los agregadores, se podría señalar que la penetración de México es equiparable a las de Reino Unido, España, Suiza y Francia (Gráfica 2).

[Espacio sin Texto]

²¹ CNBV (2022), p. 44 y Consejo Nacional de Inclusión Financiera. Reporte Nacional de Inclusión Financiera 8, p.38. Disponible en: <https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Documents/Reportes%20de%20IF/Reporte%20de%20Inclusion%20Financiera%208.pdf>

Gráfica 2. Comparativo internacional del número de TPV, por cada 10 mil personas adultas (2020)



* Se considera el número de TPV bancarias y agregadores a 2020 con datos de la CNBV.

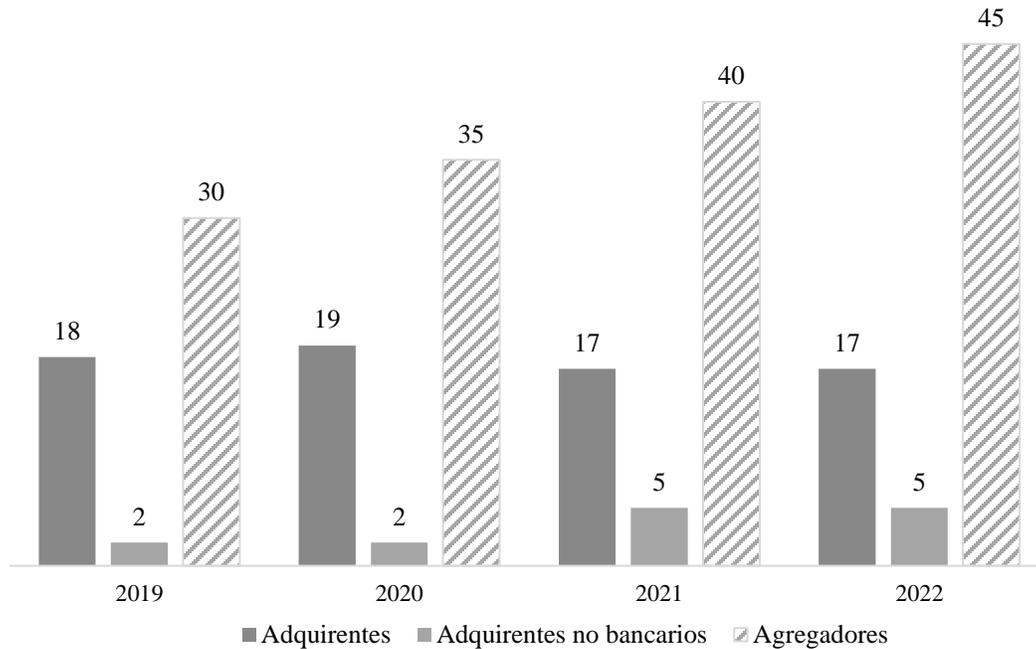
Fuente: Elaboración propia con datos de la CNBV (2022)

El mercado de servicios de aceptación de pagos con tarjeta se asocia con la entrada de nuevos competidores, principalmente de agregadores. A noviembre de 2022, en México participaban 17 adquirentes bancarios, 5 adquirentes no bancarios y 45 agregadores (Gráfica 3).²²

[Espacio sin Texto]

²² Cabe mencionar que dos instituciones tienen el rol de agregadores y adquirentes no bancarios. BANXICO (2022), p.53.

Gráfica 3. Número de participantes en los servicios de aceptación de pago con tarjeta

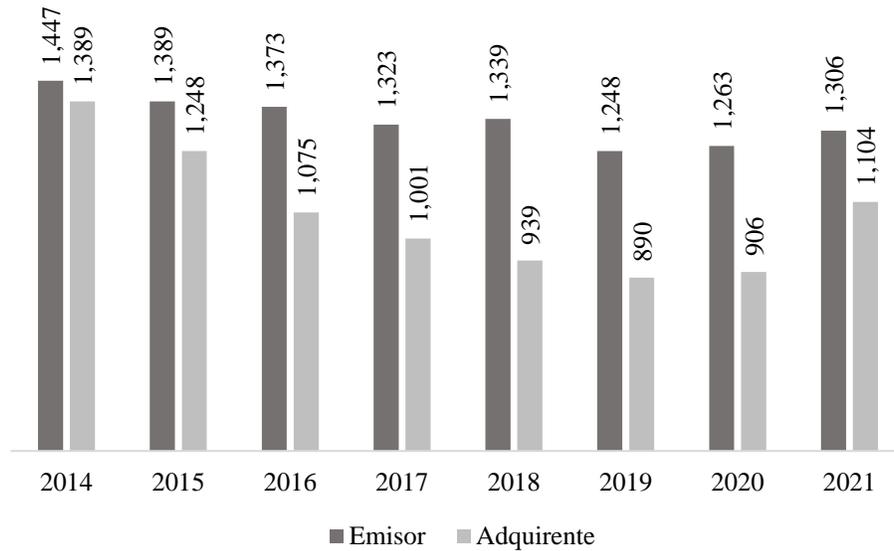


Fuente: Elaboración propia con datos de Banxico de los Informes anuales de cumplimiento LTOSF.

Si bien en términos del Índice Herfindahl-Hirschman (IHH) a partir de 2019 el nivel de concentración en el lado adquirente/agregador ha aumentado, este índice sigue estando por debajo de 2,000 puntos; lo que indica, por un lado, que los servicios de aceptación de pagos con tarjeta están poco concentrados y, por el otro, que el mercado se ha expandido (Gráfica 4).

[Espacio sin Texto]

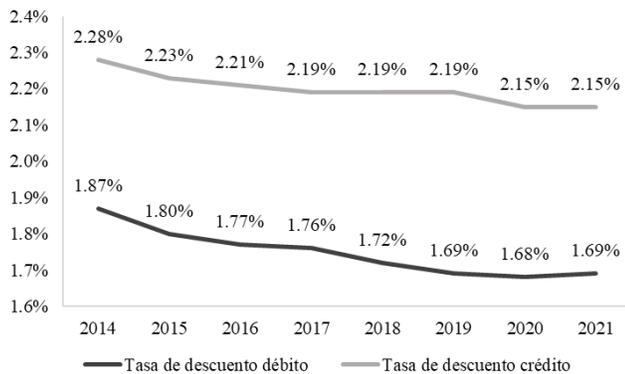
Gráfica 4. Índice IHH en el mercado adquirente/agregador y en el mercado de emisores bancarios



Fuente: BANXICO (2022), p.55.

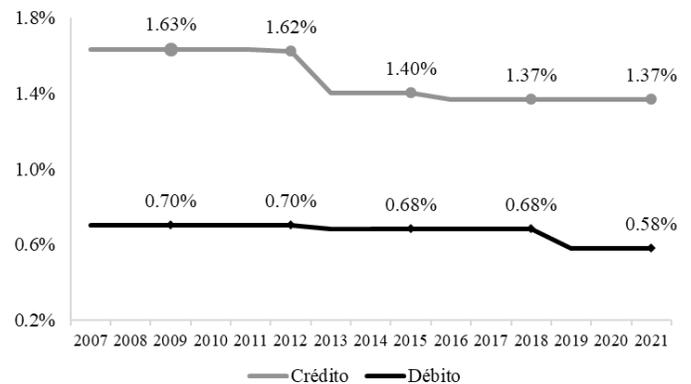
Por otra parte, la tasa de descuento ponderada ha presentado una reducción, tanto para tarjetas de débito, como para tarjetas de crédito (Gráfica 5). Esta reducción se explica, por una mayor cantidad de oferentes de servicios de aceptación de pago con tarjeta, y por una reducción en la cuota de intercambio ponderada (Gráfica 6).

Gráfica 5. Evolución de la tasa de descuento, porcentaje respecto del monto facturado*



*Datos al cierre de cada año.
Fuente: BANXICO (2022), p.51.

Gráfica 6. Evolución de la cuota de intercambio ponderada, porcentaje respecto del monto facturado*



*Datos al cierre de cada año
Fuente: BANXICO (2022), p.50.

A pesar de esta tendencia a la baja de las cuotas de intercambio, que son uno de los principales costos de la tasa de descuento —principalmente en transacciones de bajo valor—, su nivel es aún superior al observado en otras jurisdicciones.²³

Si bien estas dos figuras —adquirente y agregador— ofrecen servicios similares, existen diferencias entre ellos como: (i) los requisitos a cumplir por parte de los receptores de pago para contratar a un agregador son más laxos (p.e. contar con una cuenta de cheques con el mismo banco *vs* contar con una clave interbancaria); (ii) los esquemas de costos del servicio entre ambos son distintos (p.e. costo por afiliación, montos mínimos de facturación y costo de la TPV); (iii) el tiempo de recepción del dinero por parte de los receptores de pago (p.e. al día siguiente hábil *vs* 24 horas); y (iv) los servicios de provisión de TPV entre adquirentes y agregadores son diferenciados (por valores o volúmenes). (Tabla 1).²⁴

Tabla 1. Cuadro comparativo entre un adquirente bancario y un agregador

Conceptos	Adquirente bancario	Agregador
Costo del dispositivo TPV	\$1,500	De \$249 a \$2,999 (depende de la TPV que se elija)
Tiempo de depósito del dinero	El dinero se deposita de manera electrónica al día hábil siguiente.	El dinero se deposita 24 horas después sin importar si no es día hábil.
Cuenta	Cuenta de cheques con el mismo banco a nombre del negocio. Para la apertura de esta cuenta se requiere: (i) acta constitutiva; (ii) identificación oficial vigente; (iii) comprobante del domicilio fiscal; (iv) copia del Registro Federal de Contribuyentes del negocio; (v) depósito inicial	CLABE interbancaria.

²³ Por ejemplo, en Europa las Cuotas de Intercambio oscilan entre 0.2% para tarjetas de débito y 0.3% para tarjetas de crédito. Véase Artículo 3 *Interchange fees for consumer debit card transactions* y Artículo 4 *Interchange fees for consumer credit card transactions* de la Regulación (EU) 2015/751 *of the European Parliament and of the Council*, disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/eur/2015/751/body#:~:text=Payment%20service%20providers%20shall%20not,per%20transaction%20interchange%20fee%20cap> y Merchant Maverick (2023). *The complete guide to understanding credit card interchange rates & fees*, disponible en: <https://www.merchantmaverick.com/what-are-interchange-fees/>

²⁴ Se tomó como referencia a un adquirente bancario: BBVA Terminal Punto de Venta, disponible en: https://www.bbva.mx/content/dam/public-web/mexico/documents/empresas/cobros-y-pagos/TCR_21.5X28_FichaTerminalPuntodeVenta_V4.pdf y un agregador: Clip. ¿Qué es una TPV y para qué sirve? Costos y Beneficios para la contratación de una TPV, disponible en: <https://blog.clip.mx/articulo/que-es-tpv-terminal-punto-de-venta#strongcomisiones-diferencias-entre-una-terminal-tradicional-y-una-m%C3%B3vilstrong>

Conceptos	Adquirente bancario	Agregador
	mínimo de \$1; y (vi) número de celular vigente. ²⁵	
Trámite de afiliación	\$300	Crear una cuenta en línea o desde la aplicación sin costo.
Monto mínimo mensual de facturación	Facturación mínima de \$25,000 sino de otra forma se cobra un monto de \$359 mensuales.	No hay montos mínimos de facturación, ni cargos mensuales.
Tasas	2.15% más IVA	3.6% más IVA

Fuente: elaboración propia con información de los sitios oficiales de BBVA y Clip.

La presencia de los agregadores ha contribuido a ampliar la oferta para que los comercios contraten el servicio de aceptación de pagos con tarjeta,²⁶ los cuales se han visto beneficiados ya que pueden llegar a un público más amplio, así como se refleja en el incremento de ventas.²⁷ No obstante, los agregadores observan cuotas de intercambio más altas: 1.15% para tarjeta de débito y 1.76% para tarjeta de crédito que, a su vez, podrían traducirse en tasas de descuento altas (niveles máximos observados de 4.80%) en comparación con aquellas específicas para distintos giros de negocio (Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3).

Asimismo, pese a que se observa un incremento en el número de TPV, en gran parte derivada del crecimiento en el número de agregadores y que el número de TPV por cada 10,000 habitantes es comparable al de países con alto nivel de desarrollo; se tiene que, a 2021, 55% de las empresas en el país no aceptan pagos con tarjetas.²⁸

III. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

- a) Evaluar mecanismos para implementar la asignación de una tasa natural por excepción para lograr menores tasas de descuento.

Los agregadores se han convertido en una figura que favorece el incremento del uso de tarjetas, puesto que, por lo general, ofrecen servicios de aceptación de pagos con tarjeta a

²⁵ BBVA. Cuentas de cheques *Cash Management*, disponible en: <https://www.bbva.mx/empresas/productos/cuentas/cuentas-de-cheques-.html>

²⁶ BANXICO (2015). Evolución del mercado de redes de medios de disposición, comparecencia del gobernador del BANXICO, pp.13-15, disponible en: <https://www.banxico.org.mx/publications-and-press/presentations/%7BB671678C-E35A-2FB0-C25A-ACD1DFE413BF%7D.pdf>

²⁷ CLIP. 5° Foro: La transformación digital en y para las micro, pequeñas y medianas empresas convocado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, disponible en: <https://www.ift.org.mx/transformacion-digital/blog/la-transformacion-digital-en-y-para-las-micro-pequenas-y-medianas-empresas-mipymes-un-catalizador>

²⁸ Encuesta Nacional de Financiamiento de las Empresas 2021, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/780799/ENAFIN_2021_ReporteResultados_vf.pdf

pequeños comercios²⁹ y son quienes más TPV han provisto en México en los últimos 5 años (Gráfica 1).

Sin embargo, las cuotas de intercambio que pagan los adquirentes, mismas que son trasladadas a los agregadores a través de las tasas de descuento por las operaciones de sus negocios afiliados, son más altas cuando éstos últimos no comprueban el giro de comercio al que se dedican (Anexo 1).³⁰ En consecuencia, las tasas de descuento que cobran los agregadores a estos comercios son más altas y no se encuentran diferenciadas por tipo de negocio.

Si bien existe la posibilidad de que los negocios atendidos por los agregadores sean afiliados bajo el modelo de tasa natural por excepción,³¹ podría resultar difícil para algunos comercios demostrar el giro al que pertenecen al no contar con un documento que ampare el tipo de negocio que llevan a cabo y, por ende, lograr que se les aplique la cuota de intercambio correspondiente.

Al respecto, se recomienda flexibilizar el mecanismo para implementar efectivamente la tasa natural por excepción, sin perjuicio de los controles pertinentes para evitar riesgos razonables. Esto permitiría que menores cuotas de intercambio pudiesen traducirse en menores tasas de descuento para los comercios.

Los negocios que no pueden demostrar el giro al que pertenecen se enfrentan a costos asociados a los pagos a través de TPV que son más altos que los negocios que sí han demostrado su giro, lo que podría limitar su capacidad para competir en precios.³²

Lo anterior, puede revisarse en paralelo a las recomendaciones que se emitieron en la resolución del expediente IEBC-005-2018 sobre la regulación de las cuotas de intercambio.³³

²⁹ Al respecto, BANXICO (2022), p.15 señala que: “*Los Agregadores, que son empresas que tienen un contrato con un adquirente, mediante el cual ofrecen servicios de aceptación de pagos con tarjeta, por lo general a pequeños comercios.*” (Énfasis añadido).

³⁰ Que consiste en que se les aplique la cuota de intercambio correspondiente a su giro de negocio en tanto entregan dichos documentos. BANXICO (2014) Descripción de las Tasas de Descuento y Cuotas de Intercambio en el pago de tarjetas bancarias en México, pp. 15 y 16. Disponible en <https://www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/d/%7B095E0AD4-C735-4226-794B-B94E1A14DE72%7D.pdf>

³¹ Por ejemplo, el banco Banorte señala la posibilidad de contratar el “Modelo de Tasa natural para subafiliados” Véase: https://www.banorte.com/cms/empresas/servicios_especializados/Banorte-Modelo-Agregador.pdf. Asimismo, para mayor referencia del modelo de tasa natural consúltese la Resolución del expediente IEBC-005-2018, pp. 279, 280 y 305.

³² Con base en la lista de verificación de la competencia de la OCDE que es parte de las “Herramientas para la evaluación de competencia” (*Competition Assessment Toolkit*, en inglés) de la OCDE, <https://www.oecd.org/daf/competition/oecd-competition-assessment-checklist-es.pdf>. Corresponde al efecto B1.

³³ Resolución del expediente IEBC-005-2018, disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V361/1/5997016.pdf>

b) La aplicación de reglas claras para la resolución de controversias genera mayor certidumbre para agregadores y adquirentes.

La disposición 4ª de las DISPOSICIONES establece que:

“Los contratos y acuerdos que celebren los Participantes en Redes deberán contener cláusulas que permitan a su contraparte, cuando menos:

(...)

V. Tener acceso a un proceso no discriminatorio, libre de conflictos de interés y expedito para la resolución de controversias (...)

*Los Participantes en Redes deberán identificar y dar seguimiento a las controversias relacionadas que se generen por la prestación de sus servicios, identificando las causas y, en su caso, la resolución a dichas controversias, así como las medidas adoptadas en consecuencia. Las Autoridades podrán requerir dicha información y hacerla del conocimiento del público, como información estadística, sujeto a las condiciones establecidas por las disposiciones aplicables.”*³⁴ (Énfasis añadido).

Estos principios para la resolución de controversias en los contratos deben ser observados en la práctica.

Por ejemplo, el contrato de intercambio doméstico (CID)³⁵ podría contener mecanismos y reglas de resolución de controversias que son impuestos a los agregadores³⁶ sin que estos participen en su elaboración, e incluso sin tener acceso a dicho documento, sería incierto que los principios establecidos en las DISPOSICIONES se cumplan a cabalidad, además de que este contrato es establecido por los emisores y adquirentes.³⁷ Esto significa que a través de mecanismos de autorregulación podría no considerarse a los agregadores, quienes al no tener participación en los mecanismos de resolución de controversias pudieran verse directa o indirectamente afectados, llegando incluso a verse desincentivados a competir en el servicio de intermediación de cobro de pago con tarjeta, impactando negativamente a los consumidores quienes tendrían menos opciones de medios de pago.³⁸

En este contexto, es recomendable que la CNBV y BANXICO aseguren que en la práctica estos mecanismos se cumplan con lo establecido en las DISPOSICIONES con el fin de que los agregadores cuenten con condiciones que les garanticen certeza jurídica frente a los

³⁴ De acuerdo con la disposición 2ª de las DISPOSICIONES los participantes en la red de pagos con tarjeta son los adquirentes, agregadores, emisores, empresas especializadas y titulares de marca.

³⁵ Se entiende que el CID contiene diversos apartados entre los que podrían encontrarse las reglas operativas, la resolución de controversias, entre otros. Véase: Resolución del expediente IEBC-005-2018, p. 498.

³⁶ Si bien el CID afecta de forma directa la operación de agregadores, éstos no son parte de ese contrato por lo que se ven imposibilitados para participar en la toma de decisión para el establecimiento de las condiciones operativas que deben cumplir. Por su parte los adquirentes que en algunos casos son competidores de los agregadores, sí participan en esa toma de decisión y se consideran los requerimientos que realizan. Resolución del expediente IEBC-005-2018, p. 33 y p.584

³⁷ Resolución del expediente IEBC-005-2018, p. 485 y 811.

³⁸ Ver nota al pie 35. Corresponde al efecto C1.

adquirentes, y estén sujetos a procesos no discriminatorios, libres de conflictos de interés y expeditos para la resolución de controversias.

- c) *Difundir la información disponible podría favorecer que los comercios tomen decisiones informadas según sus necesidades.*

El marco normativo establece la posibilidad de que la CNBV solicite y publique información respecto de diversos cargos y contraprestaciones asociados a los participantes en redes. Por ejemplo, la disposición 3^a de las DISPOSICIONES establece que:

“La CNBV podrá solicitar a los Participantes en Redes, aquella información que las Autoridades requieran en el ejercicio de sus facultades (...). Dicha información podrá estar referida, entre otros a:

- I. **Cargos o contraprestaciones de cualquier naturaleza, directos o indirectos, en efectivo o en especie, que realicen o paguen por su participación en las Redes de Medios de Disposición (...). En su caso, también podrá requerir:**
 - a) **El método y procedimiento para fijar cargos y contraprestaciones en cada Red de Medios de Disposición;**
 - b) **Los costos directos e indirectos (...), y**
 - c) **La rentabilidad de segmentos de negocios determinados.”**
(Énfasis añadido).

En este sentido, la disposición 7^a de las DISPOSICIONES señala que:

*“Los cargos o contraprestaciones, las Condiciones para la Participación en Redes y los requisitos y capacidades que deban cubrir los diferentes Participantes en Redes, **podrán divulgarse en la página de internet de la CNBV, sujeto a las condiciones establecidas por las disposiciones aplicables.**”* (Énfasis añadido).

Por su parte, la disposición 13^a menciona que:

*“Los Adquirentes, Agregadores y Titulares de Marca, deberán registrar ante las Autoridades, a través de la Dirección de Información del Sistema Financiero del Banco de México (...) **cada una de las Comisiones o Tasas de Descuento o cualquier otro cobro que apliquen por los servicios relacionados con la recepción de Pagos con Tarjeta, así como cualquier modificación que realicen.***

*El Banco de México **publicará, de manera agregada** la información proporcionada en términos de la presente disposición **con fines de transparencia y de facilitar su comparación, sujeto a las condiciones establecidas por la normativa aplicable.**”* (Énfasis añadido).

Actualmente, BANXICO publica información sobre el promedio, el nivel mínimo, el nivel máximo de las tasas de descuento por institución, tipo de tarjeta y giro de negocio. No obstante, esta información podría ser insuficiente para que el comercio decida sobre el proveedor de recepción de pagos con tarjeta que mejor le convenga y se ajuste a las

características de su negocio, como son los montos mínimos de facturación, penalizaciones, requisitos para la solicitud del servicio, entre otros.³⁹

Lo anterior, aunado a que los receptores de pago suelen utilizar un solo servicio de pagos con tarjeta (*single-homing*), es decir, sólo contratan un agregador o adquirente.⁴⁰ En ese sentido, resulta deseable brindar al receptor la mayor información posible y facilitar su toma de decisión respecto del proveedor que utilizará para aprovechar las mejores condiciones ofertadas de acuerdo con sus necesidades.⁴¹

La falta de información suficiente para los consumidores, que en este caso serían los comercios, limita su capacidad para decidir de quién comprar, así como su capacidad para cambiar de proveedor lo que repercute directamente en la dinámica de competencia de los oferentes.⁴²

Con el fin de promover condiciones de competencia en los servicios de sistemas de pago con tarjeta, BANXICO y la CNBV, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, podrían generar mecanismos para acercar y difundir la información que favorezca que los comercios tomen decisiones más informadas respecto de los precios y beneficios asociados a los servicios que ofrecen agregadores y adquirentes.⁴³ Es decir, que a través de la disponibilidad de dicha información puedan elegir el proveedor que mejor se ajuste a sus necesidades, identificando las tarifas o comisiones asociados a su giro de negocio, sus ingresos mensuales, tiempo de recepción de dinero, los servicios de valor añadido, la posibilidad de ofrecer meses sin intereses a sus clientes, entre otros.⁴⁴

IV. RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto en la presente opinión, esta COMISIÓN recomienda al BANXICO y la CNBV, de acuerdo con sus respectivas atribuciones:

³⁹ Al respecto BANXICO ha mencionado que, los oferentes de servicios financieros pueden ofrecer servicios con múltiples características asociadas con sus correspondientes precios, lo que obstaculiza la comparación de precios y el empate adecuado entre las características de los productos y las necesidades de los usuarios de estos servicios. BANXICO (2018). Informe anual sobre el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros julio 2017-junio 2018, p.19, disponible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-anales-de-cumplimiento-de-la-ley-para-la-7B3D4ACF5B-8E6F-40D8-705D-D73C3A8D6AF2%7D.pdf>

⁴⁰ Resolución del expediente IEBC-005-2018, p. 30.

⁴¹ Tapia, G. (2012). Costos de traspaso en telefonía móvil, evidencia para el caso de México, p.23. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/emne/v22n1/v22n1a6.pdf>

⁴² Ver nota al pie 35. Corresponde a los efectos D1 y D2.

⁴³ Al respecto, BANXICO ya cuenta con comparadores crediticios como son los hipotecarios, automotrices, personales, de nómina, de débito y de crédito. Disponible en: <https://comparador.banxico.org.mx/ComparadorCrediticio/>

⁴⁴ Si bien la disposición 4ª de las DISPOSICIONES ya señala que los contratos y acuerdos que celebren los participantes en redes deberán contener, entre otros, el desglose de los términos y condiciones y de las contraprestaciones de los servicios. Este desglose no es publicado de manera *ex ante* a la firma de ese contrato, por lo que los agregadores podrían no conocer cuáles son las opciones que mejor se adaptan a sus necesidades.

- I.** Flexibilizar el mecanismo para implementar la tasa natural por excepción en los términos aludidos. Lo anterior, puede revisarse en paralelo a las recomendaciones que se emitieron en la resolución del expediente IEBC-005-2018 sobre la regulación de las cuotas de intercambio.
- II.** Asegurar que en la práctica los mecanismos establecidos en la disposición 4^a de las DISPOSICIONES garanticen a los agregadores certeza jurídica frente a los adquirentes y otros participantes de la red de pagos en caso de controversia.
- III.** Generar mecanismos para difundir la información que facilite a los comercios a tomar decisiones más informadas respecto de los precios y beneficios asociados a los servicios que ofrecen agregadores y adquirentes, con el fin de que éstos puedan elegir al proveedor de servicios que mejor se ajuste a sus necesidades.

Notifíquese y publíquese.- Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de la COFECE en la sesión del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, emitiendo la presente opinión el día que aparece en la firma electrónica de la presente, con fundamento en los artículos antes citados, así como en los artículos 31 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y 12 Bis de las de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica; y ante la fe del Secretario Técnico de la COFECE, en términos de los dispuesto en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del ESTATUTO.

Andrea Marván Saltiel
Comisionada presidenta

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Anexo 1. Cuotas de intercambio vigentes por tipo de comercio

Tarjetas de débito		Tarjetas de crédito	
Tipo de comercio	Cuotas de intercambio	Tipo de comercio	Cuotas de intercambio
Beneficencia		Beneficencia	
Educación básica		Educación básica	
Guarderías		Guarderías	
Médicos y dentistas	0%	Médicos y dentistas	0%
Misceláneas		Misceláneas	
Refacciones y ferreterías		Refacciones y ferreterías	
Salones de belleza		Salones de belleza	
Gasolineras	0.45%	Gasolineras	1.00%
Colegios y Universidades		Gobierno	1.03%
Comida rápida		Estacionamientos	
Gobierno	0.75%	Colegios y Universidades	1.12%
Transporte aéreo		Comida rápida	
Estacionamientos		Entretenimiento	
Farmacias		Peaje	1.17%
Peaje	1.00%	Transporte terrestre de pasajeros	
Agencias de viajes		Farmacias	1.28%
Entretenimiento		Telecomunicaciones	1.45%
Hoteles		Transporte aéreo	1.51%
Renta de autos	1.10%	Grandes superficies	
Supermercados		Hospitales	
Transporte terrestre de pasajeros		Otros	1.53%
Grandes superficies	\$1.15*	Supermercados	
Telecomunicaciones		Ventas al menudeo	
Hospitales		Aseguradoras	1.54%
Otros		Agencias de viajes	
Ventas al menudeo	1.15%	Hoteles	1.58%
Aseguradoras		Renta de autos	
Restaurantes		Restaurantes	
Agregadores ¹		Agregadores ¹	1.76%

Fuente: BANXICO. Comisiones de las cuotas de intercambio en TPV por el uso de tarjetas de débito vigentes desde mayo de 2019 y para el uso de tarjetas de crédito vigentes desde junio de 2013.

*La cuota de intercambio es una cuota fija en pesos por operación que se actualiza cada año con la inflación.

Notas: ^{1/} Sólo aplica cuando el agregador no informa el giro del comercio correspondiente.

Anexo 2. Tasas de descuento para tarjetas de crédito por giro

Giro comercial	Promedio	Mínima	Máxima	Desviación estándar.	Moda
Agencias de viajes	2.52%	1.58%	4.00%	0.78%	3.60%
Agregadores ¹	2.56%	1.15%	4.80%	0.89%	3.60%
Aseguradoras	1.89%	1.54%	3.65%	0.49%	1.74%
Beneficencia	2.05%	-	3.65%	1.29%	3.60%
Colegios y universidades	1.84%	1.12%	4.00%	0.79%	3.60%
Comida rápida	2.62%	1.17%	4.00%	0.94%	3.60%
Educación básica	1.93%	-	3.65%	0.90%	1.30%
Entretenimiento	2.38%	1.18%	4.00%	0.94%	3.49%
Estacionamientos	2.42%	1.20%	3.60%	0.92%	3.60%
Farmacias	1.80%	1.28%	4.00%	0.51%	1.49%
Gasolineras	1.53%	1.00%	3.80%	0.66%	1.15%
Gobierno	1.42%	1.10%	3.60%	0.32%	1.30%
Grandes superficies	1.84%	1.55%	3.46%	0.33%	1.75%
Guarderías	2.28%	-	3.60%	0.92%	3.60%
Hospitales	2.17%	1.53%	4.00%	0.63%	1.60%
Hoteles	2.18%	1.58%	4.00%	0.57%	1.80%
Médicos y dentistas	2.22%	-	3.95%	0.91%	3.49%
Misceláneas	2.04%	-	3.95%	0.81%	3.50%
Otros	2.64%	1.53%	4.00%	0.85%	3.49%
Peaje	1.74%	1.20%	3.50%	0.27%	1.98%
Refacciones y ferreterías	2.05%	-	3.65%	0.83%	1.40%
Renta de autos	1.90%	1.58%	3.60%	0.48%	1.63%
Restaurantes	2.61%	1.76%	5.39%	0.70%	3.50%
Salones de belleza	2.90%	-	3.95%	0.88%	3.60%
Supermercados	2.96%	1.53%	3.60%	0.82%	3.49%
Telecomunicaciones	1.70%	1.46%	3.65%	0.43%	1.50%
Transporte aéreo	2.16%	1.53%	3.65%	0.61%	1.53%
Transporte terrestre de pasajeros	2.40%	1.20%	3.65%	1.03%	3.49%
Ventas al detalle (<i>Retail</i>)	2.54%	1.53%	4.00%	0.85%	3.49%

Fuente: BANXICO. Tasas de descuento para tarjetas de crédito. Información correspondiente a octubre de 2023.

Notas:

No se consideraron los comercios cuyas tasas de descuento se encuentran por debajo de la cuota de intercambio (la comisión que le paga el adquirente al emisor por cada operación con tarjeta) ni los comercios cuyas tasas de descuento están por encima de las tasas de descuento máximas que los bancos tienen registradas ante el BANXICO.

^{1/} Estas tasas de descuento son cobradas por los agregadores a los comercios que afilian. Los agregadores son los participantes en redes que a través de un contrato con un adquirente proveen el servicio de aceptación de pagos con tarjetas. Generalmente estos participantes únicamente cobran la tasa de descuento sin aplicar comisiones adicionales.

Anexo 3. Tasas de descuento para tarjetas de débito por giro

Giro comercial	Promedio	Mínima	Máxima	Desviación. estándar.	Moda
Agencias de viajes	2.15%	1.10%	4.00%	0.86%	3.60%
Agregadores ¹	2.39%	1.15%	4.80%	0.93%	3.60%
Aseguradoras	1.75%	1.15%	3.65%	0.48%	1.74%
Beneficencia	1.83%	-	3.65%	1.36%	3.60%
Colegios y universidades	1.76%	0.75%	4.00%	0.80%	3.60%
Comida rápida	2.55%	0.75%	4.00%	0.98%	3.60%
Educación básica	1.92%	-	3.65%	0.93%	1.30%
Entretenimiento	2.33%	1.10%	4.00%	0.94%	3.49%
Estacionamientos	2.32%	1.00%	3.60%	0.93%	3.60%
Farmacias	1.62%	1.00%	4.00%	0.49%	1.60%
Gasolineras	1.13%	0.45%	3.80%	0.71%	0.80%
Gobierno	1.31%	0.75%	3.60%	0.29%	1.30%
Grandes superficies ²	\$1.31	\$1.25	\$3.46	\$0.15	\$1.30
Guarderías	2.28%	1.00%	3.60%	0.94%	3.60%
Hospitales	1.85%	1.15%	4.00%	0.64%	1.60%
Hoteles	1.77%	1.10%	4.00%	0.57%	1.53%
Médicos y dentistas	2.21%	-	3.95%	0.91%	3.49%
Misceláneas	2.02%	-	3.95%	0.80%	3.50%
Otros	2.48%	1.15%	4.00%	0.90%	3.49%
Peaje	1.48%	1.15%	3.50%	0.32%	1.25%
Refacciones y ferreterías	2.03%	-	3.65%	0.84%	1.40%
Renta de autos	1.68%	1.10%	3.60%	0.42%	1.63%
Restaurantes	2.09%	1.15%	5.39%	0.75%	1.65%
Salones de belleza	2.89%	-	3.95%	0.89%	3.60%
Supermercados	2.86%	1.10%	3.60%	0.89%	3.49%
Telecomunicaciones	1.58%	1.15%	3.65%	0.42%	1.50%
Transporte aéreo	1.54%	0.75%	3.65%	0.62%	1.17%
Transporte terrestre de pasajeros	2.36%	1.10%	3.65%	1.03%	1.25%
Ventas al detalle (<i>Retail</i>)	2.31%	1.15%	4.00%	0.90%	3.49%

Fuente: BANXICO. Tasas de descuento para tarjetas de débito. Información correspondiente a octubre de 2023.

Notas:

No se consideraron los comercios cuyas tasas de descuento se encuentran por debajo de la cuota de intercambio (la comisión que le paga el adquirente al emisor por cada operación con tarjeta) ni los comercios cuyas tasas de descuento están por encima de las tasas de descuento máximas que los bancos tienen registradas ante el BANXICO.

^{1/} Estas tasas de descuento son cobradas por los agregadores a los comercios que afilian. Los agregadores son los participantes en redes que a través de un contrato con un adquirente proveen el servicio de aceptación de pagos con tarjetas. Generalmente estos participantes únicamente cobran la tasa de descuento sin aplicar comisiones adicionales.

^{2/} La tasa de descuento para este giro es una cuota fija en pesos sin importar el monto de la transacción.



Sello Digital	No. Certificado	Fecha
DtZvtHA/MZVun6WLRjooVxmVDMdlheqQcPjtE7jgvhQWn3ziRAyBop8NhDZS+FjxRnR+qSSsOgb5k3HZy6DZZCeqq0DuntUUNeQ/N06kXAG7IOWLgQQS/ZqGDU1FUN3Q6NZPEGTVQhB+79RjfShBJer3WwHZ0tRVEDtIA7Lpjy1izHhAabBYS8XF6ddl6JhimSmEKpsfDDP8j9M/iA1rxFH2rklGtiBqTwgO0Lr01KSXGjJwKh8+0XN/mq4SvSfnVCBfTKBQIV30GGDKDOU93MneFbLKySdcgWkGTJsE73PxP+qy2EPV11Xq+vWopHXhRBM/BvVsTny6HL9OPvcQ==	00001000000511731923	miércoles, 29 de noviembre de 2023, 05:32 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
DHRFGGcOK2dT5M6Wjcv2B5LXTyAwYw+Mp00Y5OTdKl12Smq2HD/fcINkVlDK4eJt8OgTmFagNrCRdnJNhsOvfEqO3pJ7Wi8xHPPbXQTBTV6OAKW+701jQ1Zwxj2ymDxH6Kds8kMjjwQPPTbHifdi4Tz8qntSScpNqxrDgoU3lYKv6X3sMVgH3edldi8w/gz+freKQYAg6AcLmqEiJR04wlAbwfpIJ7U7kaE5wAXFrgbTUqhbUx10L5Nld0CvpiTb9DWu+661pfbvHE5ocEXyKqKdKvKQYirb2UF1qMQhfzyD3CebDdOY+VsiXfQEFWYVsPc5bGUpT8lpMB3qTYRfw==	00001000000513723553	miércoles, 29 de noviembre de 2023, 05:01 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
OTpwTde2N3FIA/BdANLAAaDr3aSuWby9jXQ06+aBaMnsGxFKTBo/t7LBEVMBJUE3+3LakFaLlg4/aT44ML4yrrngE/I1i0MX8sznySX8Hj52xyZ2nDpoN9fLrdDdYWu8/A+xEe2IUCjSV6Nngv2w0QocUgXDskZj8F/z7tF5Bx9wh8fUC2CUP+hwr0+86y8L528UuivxPJlpc5l1mkgh0jixZxJT+HwPfv0DD1QyS70ZgwTWfvegipveogCUXw4FpdGA1Zn2OMEbKuFDNjoYuow/bxzl8hrYk3Jf3PNnu870t26b16EBn4VzXhZwsQbXVupEo+blr2upQi82qJ0g==	00001000000502924343	miércoles, 29 de noviembre de 2023, 03:11 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
O/0mBNTmZL6rMFydUiSRv1wgpQpCsbJyMthcn8JkemmXubfR3dsAhpPvvG3SnU4GERZGszJpe4wfO/oqOI7HwjQBQ3czOvnTfaMCnaBXLsILJaLG174UiOzBx6Cpa49iiTaYdjbBjq4xcqwYk+VKhdwnVNinw81XZqO3ye3R587+uzptC2PGjlivBr2TgMZbKaA5tuAADNc+lZelaZlorKjZj2dG8pfCLViQdcFVAUU7BXo9+ZLN+OkMmQASdhJhL50gkT05F2VRpZkF9U8kKNJ11WleHjONt4QoRqrrg4UsxR+l9TjPpsUNAwn5fWon8SWxlDmt/DKw8E/h7LbA==	00001000000503429096	miércoles, 29 de noviembre de 2023, 02:13 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
hihWtOP3MvYGW2328WGEKqyKLJqCAtUWRDRSoHIPfDK3//OCBhamuOwCbZvyua4bfu3sVD4RSLiPvFX7JNueMSLnQ4WKe2yeoU46/UuiyhWeFRaa15V62HqMKm57XJdRgBV8rJqOx2HjqlG6jGdl4l4gapsHdJ0xQ5fo5dzCGzkVlotWvOGvXNITUobCan2xdH9e9tW5TsFA5aor+Ed1Fi36fMJRzO5Hls2yM1BF1b8WNImQa5xJ/T5qRCDiL4+u4co5N4CzAJJD/KpG/04+4h1Jvl9vx4mvK41sBIFB4Q08ZTsH3Otlj3+6tn6PrUXeL80aKraqPweNG1QTKQpVA==	00001000000505536123	miércoles, 29 de noviembre de 2023, 02:10 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
Upa6ML/3p4INqaXExMiD49W+VI3sdDAugNZj/FusYJGlunEmGy+ux1qFSSVpKanV2fygZXUyXXV5n9Qe5ZPnd46ns/MMMnSOVinybnKwfvGpCzpsBN9x7EzSokwKdj6Wtd6EI0RMiPDrCW4pU2ZS2Y8K0kokgus/ZMT93/KxnK88l8m8OWelrY9UZ6EQNx94R+GLmUnM626lBv/7QqhaSuoGShPFB6/M02iQ5ZeoBVXYaBbjxdm5pit6uuZQ/D/4WwRgHOsAp1VONogEyW3yLMUR764k1eiB3GtUp8jAXlgaZ5Z0XUDIF7GKSUTm0WkravjJd5iF0qaCVUM/8Gx7g==	00001000000703050164	miércoles, 29 de noviembre de 2023, 01:48 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
wPjmk/2YJtMCpESYhASyWLOBkGwk3EeY11Ab/Ni3ea59N1aJv7afM6+SJI/Nw7eWlhus5OFhCzT764CoLJ9clXPQPbVeTlwn59MOdvdDGSqWHe80+3pw/rSNvgrVheXfecKggTE3YTg3g97uporT7rH/hl/LL5ymUcWOhtVlkrbwnZKsCwWF6wki1R4+PteRqtWqGdtDPuqJHSJvFqWYsXkAvmYfbkbZl0hTIRPbl6tYOYYBx9rDN/X0+/sS6F1DsiWTjhygqBO6W9OYN0exmPrmedEctFetg/NmWd9crbdL2cLwFGx8iem7uXcJw1r4HNccdiysQS4j0yPBDpfQ==	00001000000512348861	miércoles, 29 de noviembre de 2023, 01:30 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
JRPI31jW6cG9CeVbOILQwAJHrsk/KIXtZ5Ubqrr7jChJczuiUXW8SvW3u/IA4VmrCpO/urB7KJTL357BILSaw3eMjyGkzAVR8kHVWUris4rFQSeujlohzyYxzxW5sluUnCED88WPgl6pknZgQ877Oh0N66bALcoOEcMMxKckkgbTMSqOQGg2tCiSVtUr5ottuAI7cPvAejYod7JGREKNsFkS2SeeGIU+QRy	00001000000513129202	miércoles, 29 de noviembre de 2023, 01:26 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA



Número de Expediente: OPN-002-2023
Número de Páginas: 21

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

vFggkyCOy4ixO+iU0yah5+NxKCqV0084Ytke1T+
1+vZfUy7+c4jn7NuQbczcwKbYaqROXqXqfBCqz
xbG3gQnu+nUSbiaf9X6aVYm+OjuqbVd7uQ==